

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 31, Serie 2015-2016**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1, 2, 3, 4 y 7 de marzo de 2016.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
14. Honorable Daniel Santiago Rojas
15. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
16. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 39
Resolución Núm. 31

Serie 2015-2016

Presentada por Administración.

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A SUSCRIBIR UN ACUERDO CON LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO (A.F.I.) A LOS FINES DE ACEPTAR EL RECIBIR DE ÉSTA \$98,789.50 ASIGNADOS POR EL HONORABLE ALEJANDRO GARCIA PADILLA, GOBERNADOR DE PUERTO RICO, A SER UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, en su Artículo 2.001, inciso (i) dispone que los municipios podrán:

(i) “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

POR CUANTO: La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (A.F.I.) fue creada en virtud de la Ley Núm. 44 del 21 de junio de 1988, según enmendada, para brindar asistencia financiera, administrativa, consultoría y asesoría técnica, entre otras, a corporaciones públicas, entidades gubernamentales, subdivisiones políticas y municipios autorizados a desarrollar proyectos de infraestructura y para establecer medios alternos para financiar dichos proyectos.

POR CUANTO: Mediante carta del 28 de diciembre de 2015, el Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador de Puerto Rico, asignó al Municipio Autónomo de Humacao (MAH) por conducto de la AFI la suma de \$98,789.50 para la construcción de obras y mejoras permanentes.

POR CUANTO: La facultad de recibir fondos de cualquier agencia pública no reside en el Alcalde o en la Legislatura Municipal exclusivamente, sino que recae en la unidad geográfica denominada Municipio, con la intervención, conforme a sus respectivas atribuciones legales, tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Legislativo. Op. Sec. Just. Núm. 11 de 1993.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao, a suscribir un acuerdo con la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (A.F.I.) a los fines de aceptar el recibir de ésta \$98,789.50, asignados por el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador de Puerto Rico a ser utilizados en la construcción de obras y mejoras permanentes, conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes.

SECCIÓN 2: El acuerdo a suscribirse estipulará que el desembolso de los fondos asignados se hará mediante transferencia electrónica en un término de treinta días contados a partir de la fecha en la A.F.I. recita la correspondiente certificación para pago por concepto de los gastos incurridos por el Municipio en los proyectos de obras y mejoras permanentes realizados.

SECCIÓN 3: El Alcalde o la persona en quien éste delegue representará al Municipio en el otorgamiento del contrato a ser suscrito.

SECCIÓN 4: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5: Copia de esta Resolución una vez aprobada será notificada a la Oficina de Proyectos, Oficina de Finanzas Municipales, Secretaría Municipal, Departamento de Obras Públicas Municipal y a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (A.F.I.), para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 7 DE MARZO DE 2016.


Victor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vazquez Fontanez
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 8 DE MARZO DE 2016 Y FIRMADA POR MÍ, EL 9 DE MARZO DE 2016.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 39
Resolución Núm. 31

Serie 2015-2016

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A SUSCRIBIR UN ACUERDO CON LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO (A.F.I.) A LOS FINES DE ACEPTAR EL RECIBIR DE ÉSTA \$98,789.50 ASIGNADOS POR EL HONORABLE ALEJANDRO GARCIA PADILLA, GOBERNADOR DE PUERTO RICO, A SER UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

- Copia de carta de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico asignando la cantidad de \$98,789.50 para la construcción de obras y mejoras.
- Copia del borrador del Acuerdo Interagencial para Transferencia de Fondos.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Autoridad para el Financiamiento
de la Infraestructura de Puerto Rico

28 de enero de 2016

Honorable Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde
Municipio de Humacao
Apartado 178
Humacao, PR 00792-0178

Estimado señor Alcalde:

Acuerdo para realizar Obras y Mejoras Permanentes
Cuantía: \$98,789.50

Reciba un cordial saludo de todos cuantos laboramos en la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI).

Mediante carta de fecha de 28 de diciembre de 2015, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, asignó al Municipio de Humacao, la suma de \$98,789.50 para la construcción de obras y mejoras permanentes.

Para llevar a cabo el proceso de transferencia de los fondos asignados, es necesario otorgar un acuerdo entre la AFI y el Municipio. Para completar el trámite, deberá proveer una Resolución de la Legislatura Municipal, autorizándole a usted a suscribir el Acuerdo de Transferencia de Fondos con AFI.

De otra parte, necesitamos que nos confirme la siguiente información:

1. Sus circunstancias personales
2. Seguro Social patronal del Municipio
3. Número de cuenta del Municipio a la que se harían las transferencias, con expresión de la Institución Financiera en la que se encuentra y su número de ruta

Una vez otorgado el acuerdo entre AFI y el Municipio, los fondos serán desembolsados mediante reembolso por concepto de gastos incurridos o mediante el pago de certificaciones, contra las facturas que sean recibidas y procesadas en AFI, por concepto de trabajos realizados, según se disponga en el acuerdo.

De tener alguna pregunta adicional, puede comunicarse con la que suscribe, a su conveniencia, al (787) 763-5757 ext. 1529.

Agradeciendo anticipadamente su atención a este asunto, quedo.

Cordialmente,

María Luisa Santiago Rivera
Ayudante de la Directora Ejecutiva

PO Box 41207
San Juan, PR 00940-1207
Teléfono (787) 763-5757

AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO
DE LA INFRAESTRUCTURA

**AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO
DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO**

Y

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE _____
ACUERDO INTERAGENCIAL PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS**

CONTRATO NÚMERO _____

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE _____** representado en este acto por su Alcalde, Honorable _____, mayor de edad, _____ y vecino de _____, Puerto Rico, actuando de conformidad con la facultad que le confiere la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, según enmendada, y en virtud de la Resolución Número _____, Serie _____, aprobada el ____ de _____ de _____, copia de la cual se incluye como **Anejo I**, en adelante denominado el **"MUNICIPIO"**.

DE LA SEGUNDA PARTE: La **AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO**, una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Lcda. Grace M. Santana Balado, mayor de edad, casada, abogada y vecina de San Juan, Puerto Rico, actuando de conformidad a la autoridad que le confiere la Ley 44-1988, según enmendada; o representada por el Subdirector Ejecutivo, Ing. César R. Pérez Rodríguez, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de San Juan, Puerto Rico, quien comparece en representación de la Directora Ejecutiva, y quien está autorizado a firmar contratos en virtud de la delegación hecha por la Junta de Directores de AFI mediante la Resolución 2013-51 de 19 de julio de 2013, en adelante denominada la **"AFI"**

Quienes estando en pleno uso de sus facultades conferidas por ley, libre y voluntariamente:

EXPONEN

POR CUANTO: Como parte de su Agenda de Recuperación de País, mediante carta del 28 de diciembre de 2015, el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico asignó a través de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico al Municipio de _____, la suma de _____ para la construcción de obras y mejoras permanentes en dicho MUNICIPIO, de fondos provenientes de la _____, aprobada por _____ el ____ de _____ de _____, según se desglosa en el **Anejo II**.

POR TANTO: Las partes desean otorgar el presente Acuerdo para la transferencia de los fondos asignados, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: AFI desembolsará la suma de _____ (\$ _____) al MUNICIPIO, mediante transferencia electrónica de fondos de la Cuenta de AFI Núm. _____ a la cuenta del MUNICIPIO Núm. _____ del Banco _____, Número de Ruta _____. Esto en el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se reciba la correspondiente certificación para pago, por concepto de los gastos incurridos por el MUNICIPIO en los proyectos de obras y mejoras permanentes aquí descritos.

SEGUNDA: Los fondos de este Acuerdo se deberán utilizar exclusivamente para sufragar los costos de obras y mejoras permanentes en el MUNICIPIO; por lo que el MUNICIPIO se compromete a utilizar los fondos asignados exclusivamente para este fin. El MUNICIPIO se compromete además a, una vez culminadas las obras y mejoras, rendir un informe a AFI sobre la utilización de los fondos asignados.

TERCERA: Este Acuerdo estará vigente durante el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, o hasta que se verifique la transferencia de la totalidad de los fondos, lo que ocurra primero; y el mismo podrá ser renovado o extendido por Acuerdo entre las partes, mediante enmienda a esos efectos.

CUARTA: A partir de la fecha en que se verifique la transferencia de los fondos, será el Municipio de _____ el único responsable de la custodia y desembolso de los fondos transferidos, relevando a AFI de toda responsabilidad sobre los mismos. El MUNICIPIO asume la responsabilidad exclusiva frente a cualquier entidad gubernamental reguladora de garantizar en todo momento que los trabajos y contratos objeto de este Acuerdo se habrán de llevar a cabo conforme a todas las leyes y reglamentos aplicables.

QUINTA: El otorgamiento de este Acuerdo no crea relación contractual o cuasi-contractual alguna entre la AFI y ninguno de los contratistas del MUNICIPIO. Mediante el otorgamiento de este Acuerdo, la AFI no asume responsabilidad alguna frente a los empleados o contratistas del MUNICIPIO. La AFI no será responsable por incumplimientos del MUNICIPIO de las obligaciones contractuales asumidas con los contratistas; y así lo reconoce expresamente el MUNICIPIO.

SEXTA: El MUNICIPIO releva y exonera de responsabilidad a AFI y se compromete a indemnizarla por los gastos y costos de cualquier naturaleza en los que ésta incurra, cuando estos surjan en relación a reclamaciones de terceras personas, naturales o jurídicas, por daños que sean ocasionados como consecuencia de actos u omisiones del MUNICIPIO o de cualquier persona, natural o jurídica, actuando bajo su control o representación durante el desarrollo del Proyecto.

SÉPTIMA: MISCELÁNEAS

(a) **CESIÓN DE DERECHOS** – Ninguna de las partes podrá ceder derechos o delegar responsabilidades algunas bajo este Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra.

(b) **RELEVO** – El MUNICIPIO libera de responsabilidad a la AFI por cualesquiera accidentes o reclamaciones que surjan como consecuencia de la ejecución del PROYECTO, disponiéndose que nada de lo señalado en este Acuerdo podrá o deberá

interpretarse como que la AFI es responsable por las obras realizadas en el PROYECTO. Mediante el otorgamiento de este Acuerdo, la AFI no asume responsabilidad alguna frente a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO ni se altera de forma alguna la relación contractual entre el MUNICIPIO y dichos contratistas. La AFI no será responsable por incumplimiento del MUNICIPIO de su contrato con los contratistas o cualquier otra persona que fuere contratada por el MUNICIPIO para el PROYECTO.

(c) ACUERDO – Este documento contiene todos los términos del Acuerdo entre las partes. Ninguna parte ha sido objeto o ha descansado en otra representación que las recogidas en este Acuerdo. Ningún agente, empleado o representante de cualquier parte está facultado para alterar cualquier de estos términos a menos que se haga por escrito bajo la firma del representante autorizado de cada parte.

(d) CANCELACIÓN – Este Acuerdo podrá ser cancelado por cualquiera de las partes, por causa, mediante notificación escrita a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de la cancelación.

(e) NO RELEVO – La falta de objeción de una parte por el incumplimiento de la otra o la negativa de tomar acción afirmativa con respecto al mismo, no deberá ser interpretado como una renuncia de los derechos que le cobijan o como un consentimiento de cualquier incumplimiento presente o futuro.

(f) INTERPRETACIÓN; SELECCIÓN DE FORO – Este Acuerdo está sujeto y deberá interpretarse de Acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier reclamación judicial bajo este Acuerdo se deberá radicar en el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Sala de San Juan.

OCTAVA: Las Partes reconocen, representan, aceptan, acuerdan, garantizan y/o certifican que:

(a) Ningún servidor público o director, funcionario o empleado de las Partes Comparecientes o miembro de su unidad familiar (según dicho término se define en la Ley de Ética Gubernamental y su reglamento) tiene interés pecuniario directo o indirecto en este Acuerdo, ni algún otro interés que afecte adversamente a las demás partes;

(b) Ningún servidor público o director, funcionario o empleado de las Partes Comparecientes o miembro de su unidad familiar (según dicho término se define en la Ley de Ética Gubernamental y su reglamento) o alguna otra persona le solicitó o aceptó, directa o indirectamente, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos o cualquier otra cosa con valor económico como condición para obtener este Acuerdo, o para realizar los deberes y responsabilidades de su cargo o empleo, o para de alguna manera influenciar la otorgación de este Acuerdo;

(c) Ninguno de los directores, oficiales o empleados de las Partes Comparecientes es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de algún director, funcionario o empleado de la otra Parte Compareciente, con facultad para influenciar o participar en sus decisiones institucionales o que participó en el proceso mediante el cual se autorizó la otorgación de este Acuerdo; y

(d) Ninguno de los directores, oficiales o empleados de las Parte Comparecientes tiene conflicto de intereses profesionales o personales entre sí, ni entrará en relación

profesional o personal alguna que genere algún conflicto de intereses con la otra Parte Compareciente. Para propósitos de este Acuerdo, "conflicto de intereses" significa tener o representar intereses de cualquier índole adversos a otra de la otra Parte Compareciente, y/o aquellos conflictos de intereses reconocidos por su industria o por las leyes y reglamentos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las Partes Comparecientes informarán a las demás partes sobre cualquier situación de conflicto de intereses o la apariencia de tal conflicto.

(e) Todos y cada uno de estos reconocimientos, representaciones, acuerdos, garantías y/o certificaciones son condiciones esenciales de este Acuerdo, y de los mismos ser incorrectos o incumplidos en todo o en parte, se podrá anular, cancelar, rescindir y/o resolver este Acuerdo mediante notificación escrita con efectividad inmediata.

(f) Los directores, oficiales y empleados de ambas partes deberán cumplir con todo lo dispuesto en esta cláusula.

NOVENA: Todas las cláusulas de este convenio serán interpretadas independientemente y cualquier declaración de invalidez de una o varias de ellas no impedirá la vigencia de las restantes.

DÉCIMA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

POR TODO LO CUAL, los comparecientes en este acto manifiestan estar de acuerdo con todo lo antes expuesto y, por encontrarlo redactado conforme a sus instrucciones, lo aceptan en todas sus partes y proceden a estampar sus iniciales en cada folio y a firmarlo en San Juan, Puerto Rico, hoy ____ de _____ de 2016.

**Autoridad para el Financiamiento de la
Infraestructura de Puerto Rico**

Municipio de _____

Lcda. Grace M. Santana Balado
Directora Ejecutiva
SSP 660-48-0699

Hon. _____
Alcalde
SSP 660-_____

Revisión y Redacción Legal

Lcdo. Efrén A. Rotger Sánchez
Asesor Legal

Revisado y Aprobado para la firma
de la Directora Ejecutiva

Lcda. María del Pilar García Incera
Directora de Servicios Legales

Anejo I

Resolución Núm. _____, Serie _____, aprobada el ____ de _____ de 2016 por la
Legislatura Municipal de _____.

Anejo II

AGENDA DE RECUPERACIÓN PARA EL PAÍS

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, asignó la cantidad de \$ _____ al Municipio de _____ para obras y mejoras públicas que se detallan a continuación, como parte de la Agenda de Recuperación para el País:

Municipio de _____	
Construcción de Obras y Mejoras Permanentes	\$ _____
Total	\$ _____